**Resolución 38-2024**

SOLICITUD ISTA-2024-0028

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas con cincuenta y siete minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, por el señor **---,** y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2024-0028, en la que requiere: “””**SOLICITO HISTORIAL LABORAL SESE DE FUNSIONES AGOSTO 2001-2004 ISTA**.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-0118-2024 La Gerencia de Recursos Humanos, informa: se solicitó el expediente de personal pasivo a la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), el cual fue localizado con código 6399; en el que se pudo constatar según la documentación contenida en el mismo, que el solicitante pertenece a la AFP. Por lo tanto en base al Art. 64 validez de la información y Art.73 Información inexistente de la Ley de Acceso a la Información Pública, No es posible emitir Historial Laboral y Cese de funciones.

III) En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el señor **---**, según lo expuesto en el romano II. **B)** Notificar lo resuelto; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese

**ANA LUZ MERINO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA AD-HONOREM**